Complemento Contrato No. 064
(25 de marzo de 2026)

Modalidad de Contratación:	CONCURSO DE MÉRITOS CONCURSO ABIERTO
Entidad Contratante: **NIT.**	MUNICIPIO DE MACANAL 891.801.129-1
Contratista:	UNION TEMPORAL INTERVIP 2026 Nit 902050175-6 RL JUAN GABRIEL TOLOSA LESMES CC 1048710517 Dirección: CL 2 No 6 -48 Campohermoso Email: utintervip2026@gmail.com Celular: 3202257538
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) RURAL DISPERSA EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE MACANAL
Plazo de Ejecución:	OCHO (8) MESES
Valor:	QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($577.894.851,50)

Entre los suscritos: LEIDY PATRICIA CANO AVILA con C.C. No. 1.054.658.315 expedida en Macanal, Obrando en calidad de Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de Macanal, Entidad Pública del orden Territorial, identificada con el N.I.T 891801129-1, por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte UNION TEMPORAL INTERVIP 2026 Nit 902050175-6 (INTEGRANTES: SKALA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S, NIT No. 900910716-4; GONZALO RIVERA BALLESTEROS CC 1.049.615.222, expedida en Tunja; CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO CC 7.173.308, expedida en Tunja) RL JUAN GABRIEL TOLOSA LESMES CC 1.048.710.517 DE CAMPOHERMOSO, en adelante llamado el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales**,** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente contrato de CONSULTORIA**,** de conformidad con el expediente administrativo contractual, en su fase precontractual del proceso MM-CM-001-2026, donde se han agotado todas las formalidades legales impuestas por el estatuto general de contratación pública, para la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS CONCURSO ABIERTO; el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) RURAL DISPERSA EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE MACANAL
2. VALOR	QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($577.894.851,50)
3. FORMA DE PAGO	El Municipio cancelará al contratista el valor ejecutado del contrato así: A. PAGOS PARCIALES: hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del Contrato, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes aprobados por el Supervisor por parte del Municipio de Macanal; y B. ACTA DE PAGO FINAL: Correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, por concepto de retención de garantía y se pagará una vez se haya liquidado

	el contrato, previa suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción y liquidación del contrato. Los pagos se realizarán previa verificación de la ejecución efectuada por el supervisor interno de la entidad y/o interventor si aplica; presentación de informe por parte del contratista y del supervisor frente a su cumplimiento y haberse allegado por el contratista factura debidamente otorgada y constancia de pago de los aportes a seguridad social y parafiscal, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC. Para proceder al pago EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de él y sus empleados en caso de persona natural y certificación de cumplimiento de dichas obligaciones en casi de persona jurídica. Igualmente deberá presentar factura o cuenta de cobro para el pago. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo estimado para la ejecución del contrato será máximo de **OCHO (8) MESES**, calendario contado (s) a partir la fecha de la firma del acta de inicio. Para la ejecución del contrato se requerirá, que el Municipio de Macanal establezca la supervisión y/o interventoría, según corresponda, para el seguimiento y control del contrato; se firme el acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio; y se expida el Registro Presupuestal. El plazo del contrato podrá adicionarse, sólo en caso de fuerza mayor o ejecución de hechos imprevistos antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Macanal. El Objeto del contrato deberá ser ejecutado y entregado por el contratista en el lugar establecido en las especificaciones y alcance técnico, ubicado en el municipio de Macanal, Departamento de Boyacá.
5. ESPECIFICACIONES TECNICAS A EJECUTAR	

ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	UNIDAD	DURACION	% DEDICACION	CANTIDAD	SALARIO BASICO	VR TOTAL	%
1	**PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO**						$ 163.175.709,61	28,2%
1,01	PROFESIONAL CATEGORIA 1 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMO 12 AÑOS - EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMO 10 AÑOS) (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.85%)	Mes	8,00	99,38%	1	$ 8.235.352,78	$ 65.471.403,13	11,3%
1,02	INGENIERO RESIDENTE (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.85%)	Mes	8,00	100%	2	$ 4.066.736,24	$ 65.067.779,84	11,3%
1,04	SECRETARIA 1 (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.85%)	Mes	8,00	100%	1	$ 1.337.277,86	$ 10.698.222,88	1,9%
1,05	PROFESIONAL DE ASEGURAMIENTO O GESTION DE CALIDAD (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.85%)	Mes	8,00	100%	1	$ 2.742.287,97	$ 21.938.303,76	3,8%
2	**PERSONAL TÉCNICO**						$ 15.657.589,04	2,7%
2,01	TOPOGRAFO AUXILIAR (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.81%)	Mes	8,00	100%	1	$ 1.957.198,63	$ 15.657.589,04	2,7%
						FACTOR MULTIPLICADOR	2,3	
						TOTAL PERSONAL	$ 411.316.586,89	71,2%

ITEM	BIEN O SERVICIO	UNIDAD	DURACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR TOTAL	%
3	**BIENES Y SERVICIOS**					$ 55.557.098,74	9,6%
3,01	EQUIPO DE TOPOGRAFÍA (ESTACION TOTAL, NIVEL Y ACCESORIOS) ITEM 2.01.62 GOB BOYACA	Hora	2.112,00	1	$ 18.745,00	$ 39.589.440,00	6,9%
3,02	GASTOS DE OFICINA Y PAGO DE EQUIPAMIENTOS (ARRIENDOS, EDICIÓN, PLOTEO Y ELABORACIÓN DE INFORMES.)	Mes	8,00	1	$ 1.995.957,342	$ 15.967.658,74	2,8%
4	**ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD**					$ 18.752.240,00	3,2%
4,01	Resistencia a la compresión (cilindros o núcleos). NTC 673 (PRECIOS UPTC Resolucion 2279 2024) PARA PLACA DE CONTRA PISO, ZAPATAS, VIGAS DE CIMIENTOS, COLUMNAS, VIGAS AEREAS, CONCRETOS CICLOPEOS.	UND		304,00	$ 61.685,00	$ 18.752.240,00	3,2%
					TOTAL BIENES Y SERVICIOS	$ 74.309.338,74	12,9%
					COSTO PERSONAL	$ 411.316.586,89	71,2%
					SERVICIOS	$ 74.309.338,74	12,9%
					TOTAL COSTO DIRECTO	$ 485.625.925,63	84,0%
					IVA 19%	$ 92.268.925,87	16,0%
					TOTAL PRESUPUESTO	$ 577.894.851,50	100,0%

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. 2. Elaborar y presentar al municipio informes con el respectivo apoyo fotográfico y técnico. 3. Presentar oportunamente y ejecutar adecuadamente el plan y cronograma de avance. 4. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 6. Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.

	7. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato 8. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el proyecto. 9. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. 10. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados. 11. Afiliar al sistema de seguridad los trabajadores. 12. Constituir las pólizas exigidas por el municipio.
7. OBLIGACIONES GENERALES	1 Cumplir los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, incluyendo la constitución y mantenimiento de las garantías exigidas. 2 Ejecutar el objeto contractual conforme a los estudios previos, pliegos de condiciones, anexos técnicos, propuesta presentada y cláusulas del contrato, en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia. 3 Actuar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos injustificados. 4 Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor y/o interventor del contrato, siempre que se enmarquen en el objeto contractual y no impliquen modificación sin el procedimiento legal correspondiente. 5 Elaborar, suscribir y presentar oportunamente las actas, informes, cuentas de cobro, facturas y demás documentos requeridos para la ejecución, seguimiento y pago del contrato, con los soportes exigidos. 6 Garantizar la calidad de los bienes, servicios u obras ejecutadas, respondiendo por defectos, fallas o incumplimientos en los términos legales y contractuales. 7 Mantener vigentes los precios ofrecidos y ejecutar el contrato con los recursos humanos, técnicos y financieros comprometidos en la propuesta. 8 Informar oportunamente a la entidad cualquier situación, reclamación, hecho o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato o el cumplimiento de sus obligaciones. 9 Asumir por su cuenta el pago de salarios, prestaciones, honorarios, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 10 Acreditar, cuando sea requerido, el cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales respecto del personal vinculado a la ejecución contractual. 11 Adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo necesarias para la adecuada ejecución del contrato y responder por los daños derivados de su acción u omisión. 12 Actuar con autonomía técnica y administrativa en el desarrollo del contrato, sin que se configure relación laboral con la entidad. 13 Guardar reserva sobre la información confidencial o sujeta a reserva legal conocida con ocasión del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos a los pactados, y respondiendo por su uso indebido. 14 Colaborar con los requerimientos formulados por la entidad contratante y por los organismos de control o autoridades competentes en relación con el contrato.

	15 Responder civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por las acciones u omisiones en que incurra con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. 16 Cumplir los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la contratación estatal. 17 Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto, siempre que no impliquen modificación contractual sin el procedimiento legal correspondiente
8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones para la ejecución del contrato. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los suministros contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 5. Solicitar los informes de ejecución correspondientes. 6. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión. 7. Designar un supervisor para la ejecución del contrato.
9. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El Municipio de Macanal pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el secretario de hacienda del municipio de Macanal ASI:

No CDP		**2026030003**	FECHA	02-02-2026
RUBROS	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
	2.3.2.02.02.005.40.01.001	Vivienda prioritaria /Fallo sentencia Acción Popular 20130105 /VIVIENDA CIUDADA Y TERRITORIO / Acceso a soluciones de vivienda / Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial / Vivienda de interés prioritario rurales construidas.	9043 Fallo Sentencia Acción Popular 20130105	$577.894.851,50
VALOR TOTAL CDP		QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE		$577.894.851,50

10. IMPUESTOS	Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al Municipio son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA.** En materia de impuestos, este efectuará a las cuentas o facturas del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley. Para lo cual debe tener en cuenta que los costos tributarios municipales derivados del contrato están planteados en:

NOMBRE IMPUESTO Y/O VARIABLE	**VALOR Y/O TASACION**
Estampilla pro- Bienestar del Adulto Mayor	= 4% del valor del contrato
Estampilla pro cultura	= 2 % del valor del contrato
Estampilla Pro Deporte	= 2% del valor del contrato

	Rete- ICA	= 9 X 1000 y/o Según estatuto de rentas del municipio
	IVA	según corresponda al régimen Tributario.
	Rete-fuente	Según la normatividad vigente
	Pago de seguridad social integral en salud	En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019 (sobre el 40% de total contratado).
	Garantías	Si las Hubiere

11. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Macanal, la cual **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

Clase de garantía	Nombre de la garantía	Amparos que cubre	Valor de la garantía	Suficiencia de la garantía
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente	**UNICA DE CUMPLIMIENTO**	**Cumplimiento del Contrato**	10% Del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
		Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
		Calidad del servicio	10% Del valor total del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más

Nota: Las pólizas para contratista podrán ser allegadas por los siguientes medios de acuerdo al cronograma del pliego de condiciones enviadas al correo contratacion@macanal-boyaca.gov.co y/o cargadas en el SECOP II.

12. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Municipio y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por **EL CONTRATISTA** sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. **EL CONTRATISTA** será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del **CONTRATISTA,** sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico:

A. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este

	hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Municipio se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **B. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al Municipio a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el Municipio por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado en el literal anterior**,** y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el municipio, en caso de incumplimiento del contrato por el **CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio de Macanal si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.
14. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993
15. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá

	informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.
16. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato
17. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio**.**
18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	**EL CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007
20. SUPERVISIÓN	La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será realizada por el titular de la Secretario de Planeación e Infraestructura En todo caso el ordenador del gasto en cualquier momento podrá modificar esta designación. quien podrá atender entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento. 2. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 3. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato 4. Informar por escrito a la Supervisión, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.

	5. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato. 6. Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución
21. REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN	Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.
22. SOLUCION DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
23. COMPROMISO ANTICORRUPCION	El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el Municipio de Macanal para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1)** El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y Segundo civil. **2)** El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato
24. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona o a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE MACANAL	**CONTRATISTA**
Nombre: **LEIDY PATRICIA CANO AVILA**	Nombre: **UNION TEMPORAL INTERVIP 2026, RL JUAN GABRIEL TOLOSA LESMES**
Cargo: Alcaldesa Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Cra 6ª No. 2-73 Macanal	Dirección: CL 2 No 6 -48 Campohermoso
Teléfono: 3143691791	Celular 3202257538

	Email: alcaldia@macanal-boyaca.gov.co	Email: utintervip2026@gmail.com
25. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de Macanal	
26. DOCUMENTOS	Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1.)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2.)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo.	
27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma o aceptación de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se deberá obtener previamente la aprobación de la garantía única constituida por **EL CONTRATISTA**	
28. FIRMA ELECTRÓNICA	El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato y sus anexos mediante su manifestación de voluntad a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente sobre la validez jurídica del contrato electrónico, la firma electrónica y la documentación transaccional en dicha plataforma. En consecuencia, el presente contrato, junto con sus anexos, se entenderá válidamente suscrito y perfeccionado en la fecha en que ambas partes expresen su aceptación electrónica a través de SECOP II, la cual se tendrá como la fecha de celebración del contrato para todos los efectos legales.	

Proyectó: DAWER RIVERA ZAMUDIO – Abogado Externo Gestión Contractual
Revisó: MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA - Secretario de Planeación e Infraestructura
Aprobó: LEIDY PATRICIA CANO AVILA - Alcaldesa Municipal